



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE TUNJA

Tunja, Mayo 11 de 2021

REFERENCIA:	ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
ACCIONANTE:	WILLIAM FERNANDO NIÑO LÓPEZ
ACCIONADO:	SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOYACÁ – INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOYACÁ (ITBOY)
EXPEDIENTE:	15001-33-33-006-2021-00057-00

Mediante auto de fecha 26 de abril de 2021 (Archivo 010), notificado por estado electrónico al día siguiente, el Despacho resolvió inadmitirla demanda de la referencia, previniendo al solicitante para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación corrigiera las falencias advertidas en dicha providencia. No obstante, vencido el término anterior, la parte accionante guardó silencio y se abstuvo de subsanar la demanda.

Así las cosas, al no haberse corregido el libelo demandatorio, se configura una causal para proceder a rechazar la demanda de la referencia, conforme con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 393 de 1997, norma cuyo tenor literal señala lo siguiente:

"Artículo 12. Corrección de la solicitud. Dentro de los tres (3) días siguientes a la presentación de la demanda el Juez de cumplimiento decidirá sobre su admisión o rechazo. Si la solicitud careciere de alguno de los requisitos señalados en el artículo 10 se prevendrá al solicitante para que la corrija en el término de dos (2) días. Si no lo hiciera dentro de este término la demanda será rechazada. (...)" (Subrayado del Despacho)

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda que en ejercicio de la Acción de Cumplimiento interpuso el ciudadano **WILLIAM FERNANDO NIÑO LÓPEZ** contra la **SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOYACÁ – INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOYACÁ (ITBOY)**.

SEGUNDO.- En firme la presente decisión, por Secretaría, sin necesidad de desglose, **DEVOLVER** los anexos allegados con la demanda (Art. 169 C.P.A.C.A.) y **ARCHIVAR** el expediente, previas las anotaciones y constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO ELECTRONICAMENTE
HERVERTH FERNANDO TORRES OREJUELA
JUEZ
YSS

Firmado Por:

REFERENCIA: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
ACCIONANTE: DAVID RICARDO CONTRERAS ÁLVAREZ
ACCIONADO: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
EXPEDIENTE: 15001-33-33-006-2021-00003-00

HERVERTH FERNANDO TORRES OREJUELA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE TUNJA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80dfb8dffdb3bd961f70dfd3aa2e4b72cb7341d36c3faea0deeca3fbd4d458b1**
Documento generado en 11/05/2021 02:58:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>